

BASES DE CONCURSO
“SESIONES S – GEPE 2”

En Santiago, a 22 de julio de 2025, **BANCO SANTANDER CHILE**, RUT N° 97.036.000-K, con domicilio en calle Bandera N° 140, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también “el “Banco” y **FIDELOGIST SPA**, RUT N°77.531.804-K, con domicilio en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva 7070, módulo 14, Quilicura, en adelante indistintamente la “Agencia”, establecen la siguiente base del Concurso denominado “**CONCURSO SESIONES S – GEPE 2”**.

PRIMERO: A quiénes se dirige el Concurso

Podrán concursar quienes cumplan los siguientes requisitos copulativos:

1. Residir en la Región Metropolitana.
2. Haber contratado una Cuenta Corriente Life de Banco Santander Chile entre el 2 de enero de 2024 y 14 de mayo de 2025.
3. Haber cumplido con la cláusula segunda de las bases.

SEGUNDO: Mecánica y vigencia del Concurso

Para participar en el sorteo de 5 invitaciones dobles para asistir a Sesiones S, los participantes deberán:

- Transferir a terceros un monto mínimo de \$2.000 pesos chilenos.
 - No se considerarán transferencias entre productos que el Cliente tenga contratados con Banco Santander Chile.
 - Se excluyen transferencias programadas.

El periodo de vigencia del Concurso será desde el **22 de julio de 2025** hasta el **25 de julio de 2025**.

TERCERO: Sorteo

El sorteo se realizará el **28 de julio de 2025** de forma remota (online) a través de un sistema electrónico aleatorio (se utilizará random.org) para seleccionar a los 5 ganadores del Concurso. Cada ganador se llevará un total de dos invitaciones para el evento.

Las bases del Concurso se publicarán el **22 de julio de 2025** y los ganadores se publicarán el día **29 de julio de 2025**, respectivamente, en:

- Sitio Web: <https://banco.santander.cl/informacion/resultados-de-concursos>.

CUARTO: Premio

- **Una de las 5 invitaciones dobles para asistir al evento Sesiones S:**
 - El evento se realizará el día 31 de julio de 2025 en uno de los Work/Café que será comunicado oportunamente por la Agencia.
 - Cada ganador no podrá transferir su invitación a otra persona.
 - Cada participante solo podrá adjudicarse un (1) premio consistente en una (1) invitación doble.

El premio no es transferible ni canjeable en otras especies. La responsabilidad del uso del premio es exclusiva de cada ganador.

QUINTO: Comunicación a los ganadores, plazo para reclamar el premio y entrega

Cada ganador será notificado por la Agencia vía telefónica, realizando hasta cinco (5) llamadas al ganador al número que el cliente registra en su última actualización en los datos del Banco, consultando por la aceptación o rechazo del premio. En caso de aceptar, la Agencia solicitará el nombre completo y RUT de cada ganador para hacer efectiva la entrega del premio. Adicionalmente, tras la aceptación del premio, la Agencia comunicará a cada ganador la ubicación del Work/Café en donde se realizará el evento.

Si luego de dos días hábiles posteriores al sorteo, no hay respuesta o el participante informa su rechazo, el premio pasará por orden de lista al suplente del ganador hasta completar los cupos.

Entrega del premio. Cada ganador deberá asistir al Work/Café indicado por la agencia el día 31 de julio de 2025, indicando su nombre completo y RUT en la entrada del evento.

SEXTO: Responsabilidad por el sorteo y entrega del premio

Es responsabilidad de la Agencia la realización del sorteo y la determinación del ganador y su comunicación. La entrega de los bienes o premios y la administración o prestación de servicios no bancarios ofrecidos, son de exclusiva responsabilidad de la Agencia no cabiéndole al Banco intervención alguna en su entrega o en la ulterior atención que ellos demanden.

Toda duda de interpretación de estas bases será resuelta por la Agencia y el Banco, actuando conjuntamente y con pleno respeto a los derechos de los consumidores.

SÉPTIMO: Exclusión de responsabilidad

Toda vez que el Banco no participa en la elección de los ganadores, ni en la entrega del premio, no es responsable de manera alguna de vicios ocultos, desperfectos o fallas que pudiera tener dicho premio, ni de los perjuicios directos o indirectos que pudiesen ocasionar.

OCTAVO: Obligación de los ganadores

Los ganadores del premio, como condición previa para la entrega de este, deberán:

- (a) Aceptar expresamente estas bases;
- (b) Entregar los comprobantes solicitados que acrediten que cumple los requisitos correspondientes; y,
- (c) Autorizar al Banco para que utilice sus datos (nombre, apellidos u otros que los participantes aporten), así como su propia imagen (fotografía o video) y voz, en uno o más medios de comunicación a elección del Banco para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con el presente Concurso y testimonial de los ganadores. La utilización de los datos, imagen o voz del participante anteriormente descrito no implicará remuneración ni beneficio alguno para los ganadores, ya fuere monetaria o en especies.

Atendido lo anterior, los ganadores entienden y aceptan que los datos personales (como nombre y número de cédula de identidad) sean entregados a la Agencia encargada de la comunicación, para la finalidad de ser contactado e informado de su calidad de ganador del sorteo correspondiente.

NOVENO: Reglas relativas al premio

Una vez asignado, el premio es personal, intransferible e intransmisible. Si por cualquier motivo algún ganador se inhabilita temporal o definitivamente, incluido fallecimiento, este quedará cancelado definitivamente, sin que procedan indemnizaciones ni compensaciones de ninguna especie, ni reasignaciones a terceras personas, de manera que cada ganador desde ya renuncia a cualquier acción legal en contra del Banco y la Agencia vinculada a tales hechos.

DÉCIMO: Pago de impuestos

El impuesto a la renta, así como cualquier otro tributo que se derivare del premio para cada ganador, será de su cargo y de su exclusiva responsabilidad, sin que corresponda al Banco ni la Agencia responsabilidad alguna en ello.

DÉCIMO PRIMERO: Modificación de estas bases

Se deja expresa constancia que este Concurso puede ser suspendido, prorrogado y/o modificado en cualquier forma y tiempo, bastando para ello la declaración por escrito de la Agencia y del Banco y resguardando en cualquier caso los derechos adquiridos de los consumidores.